



## REGISTRO WEB

### **En cumplimiento del artículo 364-5 del estatuto Tributario, parágrafo 2, numeral 3**

Conforme lo consignado en el acta No 633 de la asamblea general de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN – realizada el día 25 de febrero de 2021 se decidió lo siguiente con relación a la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2020

**MONTO O DESTINO DE LA REINVERSION DEL BENEFICIO  
NETO O EXCEDENTE 2020 Monto \$ 104.771.000**

Punto No 13 del acta No 633 del 25 de febrero de 2021 asamblea general de asociados: “El representante legal de la Fundación pone a consideración que con los excedentes se debe constituir una asignación permanente inferior a 5 años para fortalecer el fondo de crédito destinado a los estratos 1, 2 y 3 de las microempresas y atender las necesidades crediticias del sector rural menos favorecido. Para esto se autoriza constituir una asignación permanente inferior a 5 años.”